

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veintiuno

I. La certificación catastral aportada agréguese al expediente digital y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

II. Requierase a la apoderada demandante a fin de que allegue el avalúo en la forma prevista por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00554